CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CV-MC-131-2025

Subachoque, Cundinamarca

Señora:
ANGIE LORENA MARTINEZ MARTINEZ
Cédula de Ciudadanía No. 1.031.175.298 de Bogotá D.C
R/L **INSUMOS LORENA S.A.S**
NIT: 901.869.641 1
Teléfono: 3219520075
Dirección: Diagonal 40 sur No. 26-24
Correo electrónico: insumoslorena@gmail.com
Bogotá D.C

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚMERO AMS-MC-022-2025

La **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBAHOQUE.,** le comunica que su oferta presentada el día diecisiete (17) del mes de septiembre de 2025, a la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, ha sido aceptada al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en los estudios previos, el anexo técnico y la invitación pública que hacen parte integral del presente documento, y que de manera sucinta se describen a continuación:

<table>
<tr><td>Objeto:</td><td>ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS OPERARIOS Y CONDUCTORES Y LA DOTACION DE BOTIQUINES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL VIGENCIA 2025.</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>El valor de la presente aceptación de oferta corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.450.000) IVA INCLUIDO, y demás impuestos, tasas y/o contribuciones que haya a lugar, así como los costos directos e indirectos. Contemplados en la plataforma del SECOPII, discriminados así:
<table>
<tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">MATERIAL O INSUMO</th><th rowspan="2">UNIDAD DE MEDIDA</th><th rowspan="2">Unid</th><th colspan="2">INSUMOS LORENA SAS</th></tr>
<tr><th>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CONDUCTORES MECANICOS OBRAS
BOTA INDUSTRIAL HOMBRES: BOTA INDUSTRIAL BOTA DE SEGURIDAD, Fabricado en Micropiel con base poliéster y terminado en poliuretano.
Puntera de Seguridad en Composite.
Suela antideslizante en poliuretano Biodensidad resistente a Hidrocarburos.</td><td>PAR</td><td>9</td><td>$90.000</td><td>$810.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		Dieléctrica. NTC 2396 Y 2257 ASTM F2412 y ASTM F2413				
	2	OPERARIOS OBRAS Y AMBIENTE BOTA INDUSTRIAL HOMBRE: BOTA INDUSTRIAL HOMBRES: BOTA INDUSTRIAL BOTA DE SEGURIDAD, Fabricado en Micropiel con base poliéster y terminado en poliuretano. Puntera de Seguridad en Composite. Suela antideslizante en poliuretano Biodensidad resistente a Hidrocarburos. Dieléctrica. NTC 2396 Y 2257 ASTM F2412 y ASTM F2413	PAR	11	$80.000	$880.000
	3	PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN: LOS PROTECTORES AUDITIVOS DEL TIPO TAPÓN REUTILIZABLE CON CORDÓN, FABRICADOS CON MATERIALES HIPOALERGÉNICOS QUE BRINDEN UNA EFECTIVA E HIGIÉNICA PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN ÁREAS DONDE LOS NIVELES DE RUIDO SUPERAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 594. NTC 2272 ANSI S3.19 Y Z-84	CAJA X 50	5	$1.500	$7.500
	4	GUANTES DE NYLON: GUANTE RECUBIERTO CON POLIURETANO IDEAL PARA PROTECCIÓN EN LAS INDUSTRIAS Y DE USO GENERAL, ESPECIALIZADO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CON UN EXCELENTE NIVEL DE AGARRE, COMODIDAD Y HABILIDAD. • FABRICADO EN TEJIDO CALIBRE 13 DE PUNTO DE NYLON SIN COSTURAS BRINDA UNA MANIPULACIÓN ESENCIAL PARA EL AGARRE DE ELEMENTOS QUE REQUIERAN DE DESTREZA INSUPERABLE, AJUSTE A LA MANO QUE DA UNA EXCELENTE SENSIBILIDAD TÁCTIL, COMODIDAD Y TRANSPIRABILIDAD AL USUARIO. CUENTA CON UN RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO QUE DA UNA EXCELENTE RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y AL RASGADO, PROTECCIÓN DE LÍQUIDOS, CONFORT Y AGARRE. EN 388 EN 340	PAR	50	$3.500	$175.000
	5	MONOGAFAS LENTE OSCURO Y/O TRANASPARENTE: MONOGAFA LENTE OSCURO ANTIEMPAÑANTE,	UNIDAD	20	$12.000	$240.000

	ANTI IMPACTO, ANTIESTATICA, FILTRO UV 99.9%. DISEÑO AERODINAMICO, BANDA ELASTICA PARA MAYOR AJUSTE, PERMITE EL USO DE ANTEOJOS OPTICOS DE REGULAR TAMAÑO, VENTILACION INDIRECTA. ANSI Z87.1				
6	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA: COPAS FABRICADAS EN PLÁSTICO ABS CUBIERTAS DE LAS ALMOHADILLA FABRICADA EN PVC MEDIO ABSORBENTE FABRICADO EN POLIURETANO. NTC 2272 ANSI S3.19 Y Z-84	UNIDAD	20	$20.000	$400.000
7	BOTIQUIN MEDIANO: ELEMENTOS QUE DEBE CONTENER ANTISÉPTICOS, COMO YODO POVIDONA, AGUA OXIGENADA O ALCOHOL GASAS Y VENDAS LIMPIAS APÓSITOS ESTÉRILES CINTA ADHESIVA TIJERAS JABÓN NEUTRO ALCOHOL EN GEL Y LÍQUIDO GUANTES DESCARTABLES TERMÓMETRO PINZAS BOLSAS DE HIELO INSTANTÁNEO MÁSCARA FACIAL MANUAL DE PRIMEROS AUXILIOS DISPOSITIVO PARA LIMPIAR LOS OJOS FÉRULA O TABLILLA TOALLITAS DESINFECTANTES LINTERNA MASCARILLA DE RCP PROTECTOR DE OJOS. RESOLUCION 0705 DE 2007	UNDAD	5	$150.000	$750.000
8	PROTECTOR PARA MATERIAL ARTICULADO: FABRICADO EN FIBRAS DE POLIPROPILENO HIPOALERGENICO CAPA DE CARBÓN ACTIVADO NTC 3852 ANSI-Z-88	UNDAD	25	$7.500	$187.500
TOTAL				**$364.500**	**$3.450.000**

El valor del contrato contempla todos los impuestos, tasas y/o contribuciones, es decir todas las deducciones y/o retenciones por parte de la Entidad y los demás que correspondan a continuación se mencionan algunos de manera enunciativa:

EDUCCIÓN	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURÍDICA**	
		Declarante	

	RETE FUENTE	6%	2.5%	**FUENTE SECRETARÍ A DE HACIENDA**
	ESTAMPILLA PROCULTURA	1.5%	1.5%	
	CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE	0.5%	0.5%	
	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	4%	
	IVA 15% (RETEIVA)	Régimen común 15%	15% del IVA facturado	
	CREE	No aplica	No aplica	
	INDUSTRIA Y COMERCIO	1%	1%	

Forma de Pago	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA: El Municipio pagará el valor del contrato así: UN ÚNICO PAGO del 100% de los bienes efectivamente entregados, es decir, se reciba a satisfacción los elementos solicitados por la Entidad Para el pago el contratista debe presentar: Cuenta de cobro y/o factura electrónica Ingreso al Almacén Acreditación de pago de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social. El supervisor del contrato deberá presentar: Certificación de recibido a satisfacción. Informe de supervisión Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral. Verificar el Ingreso al Almacén Municipal. La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, únicamente se pagarán los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos.

	La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. Los pagos serán realizados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. NOTA 1: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". NOTA 2: El ejecutor no está exento del pago del IVA y la Retención en la Fuente. El IVA y LA RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. NOTA 3: La Alcaldía Municipal de Subachoque, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. NOTA 4: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente. El contratista debe presentar las cuentas de cobro y/o facturas y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes ante la Alcaldía Municipal de Subachoque, la cual realizará el pago respectivo después del día 15 del mes siguiente a la fecha de presentación de los requisitos mencionados. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. La cancelación del valor del contrato, por parte del Municipio de Subachoque al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando

<table>
<tr><td></td><td>consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 2025000402

<table>
<tr><td>No. CDP</td><td>2025000379</td></tr>
<tr><td>Fecha</td><td>15/07/2025</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No. CDP</td><td>2025000379</td></tr>
<tr><td>Fecha</td><td>15/07/2025</td></tr>
<tr><td>Rubro</td><td>.3.45.4599.1000.4599023.2024257690005.2.3.2.02.02.009.11.1.2.4.3.04.001
SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6

Meta 11
Actualizar, implementar el SST en la Administración</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>$ 4.800.000</td></tr>
<tr><td>Rubro</td><td>2.3.24.2402.0600.2402041.2024257690006.2.3.2.02.02.0.08.101.1.2.1.0.00.002
Meta 101

Fuente 1.2.1.0.00.002 sobre Tasa a la Gasolina</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>$2.013.483</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$6.813.483</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución y vigencia del Contrato:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes calendario, el plazo empezará a contar a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de los bienes objeto del contrato:</td><td>El CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto contractual señalado en la invitación pública y en el anexo técnico, documentos que hacen parte de la presente aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones Generales del Contratista</td><td>Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico. (Ficha técnica)</td></tr>
<tr><td>Obligaciones específicas del Contratista</td><td>Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y obligaciones descritas en el anexo técnico, que forma parte integral del proceso de selección y del contrato.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones de entidad</td><td>Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos y en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>Supervisión:</td><td>Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Alcaldía Municipal de Subachoque vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.</td></tr>
</table>

	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida será ejercida por el Secretario General y de Gobierno, quien(es) podrá(n) designar apoyos a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. 6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Subachoque. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. PARÁGRAFO CUARTO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.
Garantía Única:	Una vez analizados los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, se estima pertinente que el CONTRATISTA constituya a favor del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, una Garantía que ampare los siguientes riesgos:

	<table><tr><th>Tipo o clase de garantía</th><th>Cobertura o niveles de amparo</th><th>Porcentaje o valores</th><th>Vigencia/ Etapa</th></tr><tr><td rowspan="2">Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.</td><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td><td>Término de ejecución contrato y seis (06) meses más contado a partir de aceptación de la oferta.</td></tr><tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del contrato</td><td>Término de ejecución contrato y seis (6) meses m contados a partir de aceptación de la oferta.</td></tr></table> **Nota 1:** El Contratista deberá cargar, a través de la Plataforma Secop II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato o aceptación de la oferta y cerciorarse de la aprobación de esta en debida forma. **Nota 2:** El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **Nota 3:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza a la Secretaria de Hacienda, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen. **Nota 4**: EL CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato, deberá publicar en la plataforma SECOP II la Garantía de cumplimiento. **Nota 5**: La Entidad queda facultada para acudir a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.
Indemnidad	Ver estudio previo de la Invitación Publica AMS-MC-022-2025
Sanciones por incumplimiento del(la)contratista	Ver estudio previo de la Invitación Publica AMS-MC-022-2025
Documentos del contrato	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** La invitación Pública. **3)** El anexo técnico **4)** Análisis del sector **5)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. **6)** Propuesta presentada por el/la contratista. **7)** Documentos del oferente ganador. **8)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **9)** Los enunciados en el texto del presente contrato.

Liquidación	Teniendo en cuenta que el futuro contrato a suscribir es de ejecución instantánea, NO será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012"; salvo en los siguientes casos: 1. Terminación anticipada. 2. Cuando haya procedido la aplicación de la terminación unilateral. 3. Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 4. Cuando por algún motivo existiere saldo a favor de la entidad, una vez recibidos a entera satisfacción los bienes a adquirir. 5. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. De proceder la liquidación por las causas indicadas, se procederá de conformidad a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización de este o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.y demás normas que regulen la materia.
Adjudicación	De acuerdo con el literal d, del articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales del presente contrato, será el Municipio de Subachoque
Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción	El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal de Subachoque en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por la Alcaldía Municipal de Subachoque, con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: 1. No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios de la Alcaldía Municipal de Subachoque, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la administración municipal evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera,

	ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Alcaldía Municipal de Subachoque o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. 6. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. 7. Denunciar inmediatamente ante la Alcaldía Municipal de Subachoque o ante los demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. **EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.**

Nombre	Cargo	Gestión
Magda Lucia Muñoz	Abg, Contratista	Proyectó
Yina M. Londoño	Asesora Jurídica Externa	Revisó
Luis Fernando Rey Tovar	Secretario General y de Gobierno	Aprobó

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, Decreto 417 de 2020, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.